

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre treinta (30) de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 25 de octubre del año en curso, la apoderada judicial de la parte actora abogada **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE** con relación al establecimiento de comercio distinguido con la matrícula mercantil número **822104** y Nit **900.448.788-3**, reporta que, fue inscrito el embargo. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00074-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

DISPONE:

Primero: COMISIONAR A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO DE SANTIAGO DE CALI (V) para la realización de la diligencia de **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **PRODUCTOS Y MECANIZADOS DEL VALLE S.A.S.** distinguido con la matrícula mercantil número **822104** y NIT **900.448.788-3**, ubicado en la **CALLE 32 NRO. 2-C-93** del municipio de Santiago de Cali (Valle), toda vez que, fue inscrito el embargo.

LIBRAR Despacho Comisorio a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO DE SANTIAGO DE CALI (V)**, para llevar a cabo la anterior diligencia. Se autoriza al Juez que le corresponda para que designe secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia y fije honorarios, y de subcomisionar si fuere el caso. **ADVERTIR** que el secuestre NO se le entregara la administración del establecimiento, porque esto no fue pedido por la interesada, por consiguiente, se aplicará lo dispuesto en el numeral **octavo (8º) del artículo 595 del Código General del Proceso**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 26 del ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PRESIDENCIA, *"Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional"*.

Segundo: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffbcbcf195bd67bdbafc9f3812e83f5eb0a5efb4546ce9699bd34b5ba6106e**

Documento generado en 30/10/2023 02:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>